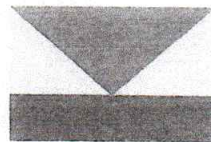




Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 – 2019-MDC/A

Cachachi, 28 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 180-2019-MDC/A, Contrato N° 0191-2019-MDC/ULSG Ejecución de la Obra de fecha 14 de agosto del 2019, Contrato N° 0190-2019 MDC/ULSG Supervisión de Obra de fecha 12 de agosto del 2019, Carta N° 38-2019-SP/SO de fecha 25 de octubre del 2019, Informe N° 0132-2019-GIYSP-MDC/AMA de fecha 28 de octubre del 2019, Informe N° 22-2019 MDC/OAJ de fecha 28 de octubre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado con Decreto Supremo n° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n° 056-2017-EF, establece que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe; En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor; El comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité; El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar en calidad de veedor en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos...";

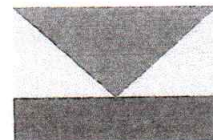
Que, con Fecha 12 de Junio del 2019 se emite la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2019-MDC/A donde se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL TRAMO CHAUPE - CERRO CHUGO, DISTRITO DE CACHACHI".





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



CAJABAMBA - CAJAMARCA - I ETAPA" por un Presupuesto Total es de S/ 1'198,449.19 (un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 19/100 Soles), de lo cual S/ 1'143,449.19 para la ejecución de obra y S/ 30,000.00 para la Supervisión de Obra.

Según la siguiente estructura de presupuesto:

COSTO DIRECTO	S/. 824,630.21
GASTOS GENERALES (10%)	S/. 84,263.02
UTILIDAD (5%)	S/. 42,131.51
SUBTOTAL	S/. 969,024.74
IGV (18%)	S/. 174,424.45
VALOR REFERENCIAL	S/. 1,143,449.19
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 25,000.00
SUPERVISION DE OBRA	S/. 30,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/. 1,198,449.19



Que, con fecha 14 de Agosto del 2019, se suscribió, el CONTRATO N° 0191-2019-MDCIULSG, para la EJECUCIÓN de la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL TRAMO CHAUPE - CERRO CHUGO, DISTRITO DE CACHACHI - CAJABAMBA - CAJAMARCA - I ETAPA" Código único de inversiones 2331129 (Antes CODIGO SNIP N° 369660), Código INFOBRAS N° 106852, entre el contratante la Municipalidad Distrital de Cachachi y el CONSORCIO CACHACHI II, que está integrado por las Empresas: GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS. INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L., RUC N°20439639700 con el 60 % de participación y la Empresa INVERSIONES ARMAS & W S.A.C. RUC N°20601407681 con el 40 % de participación; con domicilio legal en la Call. Manuel Kant N° 414 Urbanización la Noria - Distrito y Provincia Trujillo - Departamento La Libertad, debidamente representado por su Representante Común señor WALTER BRAULIO ARMAS MONZON, con DNI N°19562259, por la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA TRES MIL QUINIENTOS SEIS CON 16/100 SOLES (S/ 1'133,506.16)**, incluido el impuesto de Ley, con un plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días calendario.

Que, con fecha 12 de agosto del 2019, se suscribió el CONTRATO N° 0190-2019-MDC/ULSG, de contratación del servicio de consultoría para la SUPERVISIÓN de la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL TRAMO CHAUPE - CERRO CHUGO, DISTRITO DE CACHACHI - CAJABAMBA - CAJAMARCA - I ETAPA" Código único de inversiones 2331129 (Antes CODIGO SNIP N° 369660), Código INFOBRAS N° 106852; entre el contratante la Municipalidad Distrital de Cachachi y el empresa SERVICIOS GENERALES DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y EJECUCION PERU SRL (SGINCE PERU SRL), con RUC N° 20496180420, con domicilio legal en el Pasaje Pedro Amambal N° 190 Barrio Chontapaccha del Distrito y Provincia de Cajamarca - Región Cajamarca, representado por su Apoderado, JULIO CESAR BARBOZA MALCA identificado con DNI N° 41463688, por la suma de TREINTA MIL CON 00/100 SOLES (S/. 30,000.00), incluido el impuesto de Ley, con un plazo de consultoría de 60 (Sesenta) días calendario.

Que, con fecha 21/08/2019, se suscribe el ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE TERRENO y con fecha 22/08/2019 se inicia la ejecución de Obra, teniendo como fecha de término contractual el 20 de Octubre del 2019,





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Que, con CARTA N° 38-2019-SP/SO, de fecha 25 de Octubre del 2019, suscrito por el Arquitecto Julio César Barboza Malca-Representante Legal-Apoderado, e INFORME N° 05-2019-CBMA/SO, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, suscrito por el Ingeniero Malea Alcántara Carlos Benjamín Jefe de la Supervisión de Obra; "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL TRAMO CHAUPE - CERRO CHUGO, DISTRITO DE CACHACHI - CAJABAMBA- CAJAMARCA - I ETAPA" Código único de inversiones 2331129 (Antes CODIGO SNIP N° 369660) Código INFOBRAS N° 10685 informa que la referida obra ha sido ejecutada dentro del plazo contractual correspondiente haciendo llegar el Asiento de Cuaderno de Obra N° 49 del Residente de Obra y Asiento de Cuaderno de Obra N° 50 del Supervisor de Obra de fecha 20 de Octubre del 2018 con que registra haberse concluido la obra según el Expediente Técnico, por lo que solicita conformación del comité de recepción de la obra.



Que, en el artículo 208° - Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa:
208. J. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.



208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.



208.3. El Colegio de ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Que, con informe N° 0132-2019-GIYSP-MDC/AMA de fecha 28 de octubre del 2019 la Gerencia de Infraestructura propone se designe al comité de recepción de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL TRAMO CHAUPE - CERRO CHUGO, DISTRITO DE CACHACHI - CAJABAMBA - CAJAMARCA - I ETAPA", Código Único de Inversiones 2331129 (Antes CODIGO SNIP N° 369660), Código INFOBRAS N° 106852", los siguientes integrantes:

- 1) Ing°. Jhony Alismender Quiliche Vásquez - Presidente (jhon_25_17@hotmail.com)
- 2) Ing°. Frank Louis Bardales Zagarra - Miembro (frank_bz@outlook.es)
- 3) Ing°. Anner Moreno Adrianzen - Miembro (amadl3@hotmail.com)

Además, participan de dicho comité el ingeniero Malca Alcántara Carlos Benjamín - Jefe de Supervisión de Obra y el ingeniero Cano Granados Henry Gregorio - Residente de Obra





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



en concordancia con el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 22-2019 MDC/OAJ de fecha 28 de octubre del 2019 Oficina de Asesoría Legal, indica que es procedente la Designación de Comité de Recepción de la Obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL TRAMO CHAUPE - CERRO CHUGO, DISTRITO DE CACHACHI - CAJABAMBA - CAJAMARCA - 1 ETAPA", pues está dentro del plazo establecido por Ley de Contrataciones del Estado a la vez se indica que cumple con todos los requisitos establecidos, así como la aprobación supervisión y Gerencia de Infraestructura, por lo que se recomienda que con acto Resolutivo de Alcaldía se designe a los integrantes del Comité de Recepción de Obra.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Contando con las visaciones correspondientes, como mejor proceda en Derecho.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, la Comisión de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital Cachachi, conforme a los siguientes detalles:

COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL TRAMO CHAUPE - CERRO CHUGO, DISTRITO DE CACHACHI - CAJABAMBA - CAJAMARCA - I ETAPA.

- 1) Ing°. Jhony Alismender Quiliche Vásquez – Presidente (jhon_25_17@hotmail.com)
- 2) Ing°. Frank Louis Bardales Zagarra – Miembro (frank_bz@outlook.es)
- 3) Ing°. Anner Moreno Adrianzen – Miembro (amad13@hotmail.com)

Así como la participación del Ingeniero Malca Alcántara Carlos Benjamín – Jefe de Supervisión de Obra y el ingeniero Cano Granados Henry Gregorio – Residente de Obra en concordancia con el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Comisión de Recepción de Obra reconocido en el Artículo primero de la presente resolución, así como los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital Cachachi, para el cumplimiento y demás fines.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a Imagen Institucional la Publicación de la siguiente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional, de la Municipalidad Distrital Cachachi.

POR LO TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE

